



POLÍTICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN

Ciudad de México a 16 de octubre de 2019

La presente Política de Igualdad y no Discriminación es aplicable a todo el personal que labora en este Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, su vigilancia, operación y evaluación, estará a cargo de la Subdirección de Recurso Humanos.

Queda estrictamente prohibida cualquier forma de maltrato, violencia y segregación de las autoridades de este Instituto Nacional de Salud hacia el personal y entre el personal en materia de:

- Apariencia física
- Cultura
- Discapacidad
- Idioma
- Sexo
- Género
- Edad
- Condición social, económica, de salud o jurídica.
- Embarazo
- Estado civil o conyugal
- Religión
- Opiniones
- Origen étnico o nacional
- Preferencias sexuales
- Situación migratoria



1. DISPOSICIONES GENERALES.

Este Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez tienen el firme compromiso de brindar atención médica de calidad a los pacientes con enfermedades del sistema nervioso, así como contribuir al desarrollo de investigaciones clínicas y a la formación de recurso humano que contribuya al bienestar de la población.

Siendo su MISIÓN:

Contribuir al bienestar y la equidad social en cumplimiento con el derecho de protección a la salud a través de la innovación científica, la excelencia académica y la calidad y seguridad de los servicios de salud en el ámbito de las ciencias neurológicas

Siendo su VISIÓN:

Ser la Institución Pública de Salud líder a nivel nacional y en América Latina, en investigación y difusión científica, en la formación de capital humano y en la promoción de hábitos saludables y atención médica integral en el campo de las enfermedades del sistema nervioso.

El instituto se encuentra ubicado en Insurgentes Sur No. 3877, Col. La Fama, C.P. 14269, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, Tel. 56-06-38-22.

2. OBJETIVO DE LA POLÍTICA EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN

Establecer los lineamientos que promuevan una cultura de igualdad laboral y no discriminación en el Instituto Nacional de neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez y garantizar la igualdad de oportunidades para todo el personal de esta dependencia, de conformidad a lo establecido en la fracción III del Artículo 1º de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPEL), el cual establece:





“Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia”.

3. ALCANCE

Esta Política en Igualdad laboral y No Discriminación aplica para todo el personal que labora en este Instituto Nacional de Salud.

4. DEFINICIONES

Para efectos de este documento se entenderá por:

Acoso laboral

Forma de violencia psicológica, o de acoso moral, practicada en el ámbito laboral, que consiste en acciones de intimidación sistemática y persistente, como palabras, actos, gestos y escritos





DIRECCIÓN GENERAL

que atentan contra la personalidad, la dignidad o integridad de la víctima. Puede ser ejercido por agresores de jerarquías superiores, iguales o incluso inferiores a las de las víctimas.

Acoso sexual

Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Clima laboral

Conjunto de características, condiciones, cualidades o propiedades de un ambiente de trabajo concreto que son percibidos por las personas que integran la institución que influyen en la conducta, eficacia y eficiencia de las trabajadoras y trabajadores.

Derechos Humanos

Facultades prerrogativas, intereses y bienes de carácter cívico, político, económico, social, cultural, personal e íntimo., cuyo fin es proteger la vida, la libertad, justicia, integridad, bienestar propiedad de cada persona frente a la autoridad.

Discriminación

Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad o discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.





Discriminación Laboral

Condiciones que impliquen discriminación entre los trabajadores por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.

Diversidad

Originalidad y pluralidad de identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen a la humanidad. Es la abundancia, variedad, diferencia de cosas distintas. Se manifiesta en la variedad entre religiones, orientaciones sexuales, posturas políticas, etnias, costumbres, tradiciones, culturas, lenguas y la coexistencia entre sí.

Género:

Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales y políticas construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello se construyen los conceptos de “masculinidad” y feminidad”, los cuales establecen normas y patrones de comportamiento, funciones, oportunidades, valoraciones y relaciones entre mujeres y hombres.

Equidad de Género

Significa que las mujeres y los hombres gozan de condiciones iguales en el ejercicio pleno de sus derechos humanos, en su posibilidad de contribuir al desarrollo nacional, político, económico social, cultural y así poderse beneficiar con sus resultados.





Hostigamiento sexual

Es el ejercicio de poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Igualdad de Género:

Este término proviene de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en la que el objetivo final es otorgar a las personas igualdad legal, cultural y social, asegurar la igualdad de remuneración por el mismo trabajo, esto implica que los hombres y las mujeres deben recibir los mismos beneficios, recibir las mismas sentencias y ser tratados con el mismo respeto.

Igualdad laboral:

Principio que reconoce las mismas oportunidades y derechos para mujeres y hombres, así como el mismo trato, en el ámbito laboral, independientemente del origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales entre otros motivos.

Igualdad sustantiva:

La igualdad sustantiva es la que se logra eliminando la discriminación contra las mujeres que menoscaba o anula el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito laboral. Supone el acceso a las mismas oportunidades, considerando las diferencias biológicas, sociales y culturales de mujeres y hombres.





Inclusión:

Medidas o políticas para asegurar de manera progresiva que todas las personas cuenten con igualdad de oportunidades para acceder a los programas, bienes, servicios o productos.

Lenguaje Incluyente:

Se utiliza para dirigirse a la amplia diversidad de identidades culturales refiriendo con ello a la igualdad, la dignidad y el respeto que merecen todas las personas sin importar su condición humana sin marcar una diferencia en la representación social de las poblaciones históricamente discriminadas evitando definir las por sus características o condiciones.

Lenguaje no sexista:

Es el uso de aquellas expresiones de la comunicación humana tendientes a visibilizar a ambos sexos, particularmente

Inclusión Laboral:

Es la creación de condiciones favorables para la participación de personas en situación de vulnerabilidad dentro del mercado laboral sin discriminación y con igualdad

Respeto:

Característica consistente en otorgar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante, así como para reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.





Violencia:

Cualquier acción u omisión que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, y que se puede presentar tanto en el ámbito privado como en el público.

5. PRINCIPIOS GENERALES CON LOS QUE SE RIGE EL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIROGÍA MAUEL VELASCO SUÁREZ

- I. Respetamos las diferencias individuales de cultura, religión y origen étnico.
- II. Promovemos la igualdad de oportunidades, el desarrollo para todo el personal de este Instituto Nacional de Salud.
- III. Promovemos la igualdad salarial con base en un tabulador salarial único, aplicado sin distinción de generó o condición alguna.
- IV. En los procesos de contratación, buscamos otorgar las mismas oportunidades de empleo a las personas candidatas, sin importar: raza, color, religión, género, orientación sexual, estado civil o conyugal, nacionalidad, discapacidad, o cualquier otra situación protegida por las leyes federales, estatales o locales.
- V. Fomentamos un ambiente laboral de respeto e igualdad, una atmósfera humanitaria de comunicación abierta y un lugar de trabajo libre de discriminación, de acoso, hostigamiento sexual y de otras formas de intolerancia y violencia.





DIRECCIÓN GENERAL

- VI. Estamos comprometidos con el bienestar de todo el personal de este Instituto Nacional de Salud, por lo que el otorgamiento de reconocimientos, compensaciones y beneficios, se realiza sin distinción alguna, garantizando la igualdad laboral entre servidoras o servidores públicos que desempeñan funciones de responsabilidad similar.
- VII. Respetamos y promovemos el derecho de las personas para alcanzar un equilibrio en sus vidas; impulsando la corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal de nuestras colaboradoras y colaboradores.
- VIII. Fomentamos la imparcialidad y la participación equitativa de servidoras y servidores públicos de este Instituto Nacional de Salud, en los Programas de Capacitación y Formación que favorezcan su desarrollo profesional y personal.

